

¿QUE SIGNIFICA EL PLEBISCITO SOBRE LA NUEVA CONSTITUCION?

El país ha sido informado por el Gral. Pinochet que la Junta de Gobierno aprobó el texto de una nueva Constitución y que los chilenos deberemos concurrir a un "plebiscito" para ratificarla.

¿Qué significa esto?

I.- Una gran farsa.

Denunciamos este proceder como una farsa escandalosa, sin precedentes en la historia de Chile, caracterizada por una dignidad que siempre nos enorgullecíó.

Decimos que se trata de una farsa -entre otras- por las dos siguientes razones:

1º.- Porque Chile vive -desde hace ya siete años- bajo una dictadura que ha suspendido todas las libertades esenciales principalmente las de opinión, reunión y asociación, que mantiene disueltos a los partidos políticos, que controla casi todos los medios de comunicación, que persigue implacablemente a sus adversarios y que ha impuesto un régimen político que se apoya en la violencia y atemoriza a la población.

En estas circunstancias, la gran mayoría de los chilenos carece de una información objetiva para formarse claro juicio sobre la materia y tampoco se encuentra en condiciones de plena libertad para expresar su voluntad.

2º.- Porque el texto que la Junta ha aprobado, más que establecer un régimen constitucional permanente para Chile, se propone fundamentalmente prolongar a lo menos por ocho años y medio más, susceptibles de alargarse a más de dieciséis, la dictadura del Gral. Pinochet y los actuales gobernantes. Las disposiciones transitorias, que prolongan la situación actual, serán las únicas importantes que desde luego empiecen a regir; todos los mecanismos aparentemente democráticos que se establecen en las disposiciones permanentes, sólo entrarían a regir efectivamente, en el mejor de los casos, al cabo de casi nueve años.

En los párrafos siguientes, pasamos a fundamentar con más detalle lo que se deja dicho.

II.- Condiciones de validez de un plebiscito.

Un plebiscito es un acto por el cual el pueblo decide, en ejercicio de su soberanía, entre diversas alternativas de solución de un asunto de interés nacional, mediante sufragio universal, libre, secreto e informado.

El plebiscito supone que la materia sujeta a decisión del pueblo ha sido objeto de un amplio debate público en que todos han podido exponer libremente sus opiniones en igualdad de condiciones. De ese debate surgen alternativas que son las que se someten a la decisión de los ciudadanos.

El plebiscito supone que en el país rigen plenamente las libertades públicas, de tal manera que los ciudadanos pueden reunirse libremente, manifestar y divulgar públicamente sus opiniones, organizarse para la defensa de las distintas alternativas, sin restricciones ni limitaciones

de ninguna clase, ni estar expuestos a ser detenidos, relegados, expulsados del territorio nacional ni sujetos a ninguna clase de apremios ilegítimos.

El plebiscito supone que los partidos políticos funcionan libremente para orientar a la opinión pública; que existe un Registro Electoral o Padrón de Ciudadanos que individualiza quienes tienen derecho a votar; que la ley regula el procedimiento electoral para asegurar su corrección, y que hay Tribunales encargados de verificar la autenticidad de sus resultados y anular los vicios que puedan producirse.

Esto ha sido reconocido por los actuales gobernantes, que ahora parecen haberse olvidado de lo que antes dijeron.

En efecto:

a) Con motivo de la Consulta del 4 de Enero de 1978, el General Pinochet, en discurso pronunciado en Valparaíso dos días antes, precisó las diferencias entre esa consulta y un plebiscito diciendo textualmente: "En el plebiscito se requiere la existencia de Registro Electoral. En la consulta no es necesario. En el plebiscito debe existir una ley electoral que dé normas como se debe desarrollar. En la consulta solo se requieren instrucciones. En el plebiscito se requiere estar inscrito y concurrir a determinados lugares y a determinadas mesas. En esta consulta sólo se requiere el carnet y pueden votar en cualquier lugar. Los plebiscitos deciden asuntos políticos. Una consulta está pidiendo un apoyo o una respuesta a la pregunta. El plebiscito requiere de tiempo para desarrollar la campaña". (El Cronista, 3 de Enero de 1978, pág.11); y

b) En declaraciones hechas a "El Mercurio" el 29 de Julio de 1979, cuerpo D, pág. 3, el integrante de la Junta Gral. Mathei, dijo textualmente: "Si la Constitución se somete a plebiscito sin que haya pleno debate e información antes, se convertiría en una farsa. Y nuestra intención es por completo ajena a este tipo de farsa. En esas circunstancias, la Constitución no tendría ninguna trascendencia, el chileno no la consideraría suya, sino de un gobierno que la hizo. Por lo tanto, no la respetaría. Una nueva Constitución tiene que ir a plebiscito de todas maneras, pero después que puedan operar los partidos políticos para que den su opinión. Si no ¿qué opiniones se van a dar?".

Basta lo anterior para advertir que, aunque se ha dictado un Decreto-Ley regulando el procedimiento para este plebiscito, no se cumplen las condiciones esenciales para que sea válido: a) no se realiza bajo la vigencia de las libertades públicas, sino bajo régimen de emergencia; b) no se plantean alternativas para que el pueblo decida; c) se trata de un asunto esencialmente político, como es la Constitución Política o ley fundamental de la República, y no hay registros electorales, ni intervención de los partidos políticos, ni determinación de las mesas en que los ciudadanos han de sufragar, ni ha habido debate público en condiciones de igualdad.

III.- El contenido de la nueva Constitución.

El proyecto de nueva Constitución que se somete a plebiscito, que ya ha sido publicado por la Junta en el Diario Oficial, consta de dos partes: la permanente y la transitoria. Basta leer todos sus artículos para advertir que la más importante es esta última, única que empezaría a regir de inmediato.

Veamos, en resumen, en qué consisten ambas partes, empezando por la destinada a aplicarse desde luego:

1º.- Parte transitoria del proyecto:

Se contiene en 29 disposiciones transitorias, cuyo contenido principal es el siguiente:

a) Regiría durante ocho años a partir de seis meses después del plebiscito, esto es, desde el 11 de Marzo de 1981 hasta el 11 de Marzo de 1989;

b) Durante ese período, continuará como Presidente el Gral. Pinochet, quien seguirá siendo Comandante en Jefe del Ejército. Seguirá también en funciones la actual Junta de Gobierno, pero en ella el General Pinochet será reemplazado por el Oficial de Ejército que le siga en antigüedad, pudiendo él reemplazarlo en cualquier momento;

c) El Gral. Pinochet ejercerá la totalidad del Poder Ejecutivo, con las más amplias facultades, incluso decretar por sí solo estados de emergencia, y de catástrofe y ejercer, por seis meses renovables, las facultades de arrestar a las personas por cinco días, ampliables a veinte si se les imputare actos terroristas; restringir el derecho de reunión y la libertad de información; prohibir el ingreso de personas al país o expulsarlas del territorio y relegar a cualquiera a un lugar del territorio nacional hasta por tres meses, medidas todas estas no susceptibles de recurso alguno;

d) Durante este período y hasta que la Junta no dicte una Ley Orgánica Constitucional sobre los partidos políticos, estará prohibido ejecutar o promover toda actividad, acción o gestión de índole político-partidista;

e) Durante este período, el Poder Constituyente y el legislativo seguirán en manos de la actual Junta de Gobierno, con las siguientes modalidades importantes: podrá modificar la Constitución, pero esas reformas deberá someterlas a plebiscito; podrá dictar leyes interpretativas de la Constitución y todas las leyes llamadas orgánicas constitucionales, esto es, las de mayor importancia para la organización del Estado, como por ejemplo, la ley de elecciones, la sobre partidos políticos, la que regule el funcionamiento del Congreso, las leyes orgánicas del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador, de la Contraloría General de la República, del Banco Central, de los Consejos Regionales y de las Municipalidades; leyes todas estas que después no se podrán modificar sino con el voto conforme de los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio. Además, la Junta podrá dictar cualquier otra clase de leyes;

f) Durante este período, no habrá Cámara, Senado, ni ningún órgano de elección popular, y los Alcaldes serán nombrados y removidos a voluntad por el Gral. Pinochet;

g) Durante este período, a falta de Senado subsistirá el Consejo de Estado como órgano meramente asesor del Presidente;

h) Si durante este período el General Pinochet se viere impedido de ejercer la Presidencia, la Junta de Gobierno designará su sucesor;

i) Al término de ese período los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Director General de Carabineros, propondrán a la ratificación de la ciudadanía la persona que deba desempeñar la Presidencia de la República durante los ocho años siguientes, pudiendo ser propuesto el mismo General Pinochet;

j) Ratificado en un plebiscito el nuevo Presidente así propuesto, dentro de los nueve meses siguientes convocará a elecciones de diputados y senadores, y hasta que no entre en funciones el Congreso entonces elegido, conservará todas sus facultades constituyentes y legislativas la Junta de Gobierno; y

k) Si la ciudadanía no aprobare la designación del nuevo Presidente propuesto por la Junta, ésta y el Gral. Pinochet continuarán un año más en funciones y solo al término de este período se convocará a elecciones de Presidente y Congreso y tendrán plena vigencia los preceptos permanentes de la Constitución.

2°.- Parte permanente del proyecto:

Las características principales del régimen permanente que instituye la Constitución aprobada por la Junta son las siguientes:

a) Sólo empezará realmente a regir al término de los plazos señalados en el párrafo anterior, si es que en ese lapso no es modificada por la Junta con la ratificación de un nuevo plebiscito;

b) Parte de una concepción autoritaria del Estado, que desconfía del pueblo y de todas sus organizaciones representativas. Consiguientemente, establece un verdadero cesarismo presidencial, invistiendo al Presidente de la República de atribuciones omnímodas, disminuye la representatividad y las funciones del Congreso Nacional y minimiza el rol de todos los órganos de participación, especialmente de los partidos políticos;

c) Establece el delito de opinión, excluyendo del ejercicio de la soberanía y, por lo tanto, de toda participación política, a las personas, grupos, organizaciones, movimiento y partidos que propagan doctrinas susceptibles de calificarse como contrarias a la familia, partidarias de la violencia, de carácter totalitario o fundadas en la lucha de clases;

d) Contempla cuatro "estados de excepción": de asamblea, de sitio, de emergencia y de catástrofe, que permiten prácticamente anular las más esenciales libertades públicas y que el Presidente de la República puede declarar con el solo acuerdo del Consejo de Seguridad, salvo el estado de sitio, que requiere aprobación del Congreso, pero que el Presidente podría aplicar provisoriamente mientras se pronuncia el Congreso con el solo acuerdo del referido Consejo. Si el Congreso no se pronuncia dentro de diez días, se entiende aprobado el estado de sitio;

e) Se exige para ser diputado y senador ser egresado de la enseñanza media o equivalente y tener residencia á lo menos de tres años consecutivos en el distrito o región por el que sea elegido; se contemplan senadores designados y no elegidos por votación popular, y se deja todo

el régimen de elección de parlamentarios y de funcionamiento del Congreso a la regulación por la Ley Orgánica Constitucional que dictará la Junta de Gobierno;

f) Se erige a las Fuerzas de la Defensa Nacional en garantes del orden institucional de la República, se establece la inamovilidad por cuatro años de los Comandantes en Jefe y del Director de Carabineros que designe el Presidente de la República y se crea un Consejo de Seguridad Nacional, con mayoría de personeros de las Fuerzas Armadas y Carabineros, con facultades bastante amplias;

g) Se identifican el Gobierno y la Administración Regional y Provincial, entregándose a Intendentes y Gobernadores de la exclusiva confianza del Presidente de la República; excluyéndose toda descentralización regional y provincial, salvo la existencia de Consejos Regionales como órganos meramente asesores del Intendente, de escasa representatividad y menores atribuciones;

h) Se suprimen las Municipalidades como órganos de administración comunal generados por sufragio universal y se encomienda la administración de las Comunas a los Alcaldes, designados por el Consejo Regional respectivo o por el Presidente de la República, según lo disponga la ley, quienes actuarán asesorados por Consejos Comunales de escasa representatividad y muy pocas atribuciones;

i) Se tiende a perpetuar esta Constitución exigiendo el voto conforme a las tres quintas partes de los senadores y diputados en ejercicio para modificarla, y en caso de veto del Presidente de la República, la insistencia de ambas cámaras por la totalidad de las tres cuartas partes de sus miembros en ejercicio, caso en el cual todavía el Presidente podría someterlo a plebiscito. Y si la reforma tiende a disminuir las atribuciones del Presidente o a aumentar las del Congreso, requiere para prosperar el acuerdo tanto del propio Presidente como de los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada Cámara.

Bastan los enunciados anteriores para entender por qué la Constitución que el Gobierno pretende imponer nos merece el más categórico rechazo, especialmente en la parte que regula el régimen provisional, como también en sus disposiciones permanentes. Por ella no se pretende llevar al país a la Democracia, sino consolidar el actual régimen y mantener indefinidamente la dominación del país por la oligarquía plutocrática imperante.

IV.- Conclusiones:

De lo expuesto se deduce la única posición lógica de cualquier ciudadano que se respete a sí mismo y que tenga conciencia democrática frente a esta Constitución y al plebiscito que se la somete: descalificarlos y negarles toda la validez jurídica.

Las descalificamos, en resumen, por las siguientes razones:

1º.- Porque se trata de una Constitución "impuesta" por el grupo gobernante y en cuya elaboración no ha tenido ninguna participación el pueblo, ni directamente ni por legítimos representantes suyos;

2°.- Porque su objetivo inmediato es solo prolongar por un lapso de nueve a dieciseis años la dictadura del General Pinochet. Con su aprobación no cambiará en nada el régimen que ha imperado en Chile los últimos siete años;

3°.- Porque sus disposiciones permanentes consolidan a perpetuidad en Chile un régimen autoritario y plutocrático que es la negación misma de la Democracia;

4°.- Porque el plebiscito a que se ha llamado para el 11 de Septiembre no cumple requisitos esenciales para ser expresión de la voluntad libre y auténtica del pueblo chileno, ya que: a) se realizará bajo un régimen de emergencia en que están suspendidas o restringidas todas las libertades públicas esenciales; b) no permite a los ciudadanos elegir entre alternativas; c) no tendrá lugar después de un período de amplio debate público, en que todos los sectores y partidos hayan tenido oportunidad de difundir sus puntos de vista en igualdad de condiciones; d) se realizará sin registros electorales ni habrá Tribunales que califiquen sus resultados y conozcan de los reclamos que procedan; y e) se realizará bajo el imperio del régimen de temor generalizado que la política económico-social del actual Gobierno, la enorme cesantía existente y la maquinaria represiva policial existente han impuesto a grandes sectores de la población nacional.

Por todo esto, negamos desde luego legitimidad a la Constitución que el Gobierno ha propuesto a ratificación ciudadana y al procedimiento que se está empleando para imponerla, y llamamos a todos los chilenos de conciencia democrática a expresar su repudio.

En cuanto a la forma de concretar ese repudio y hacer efectiva esa descalificación, especialmente en el acto mismo del plebiscito, proximately haremos llegar a nuestros camaradas las sugerencias que corresponda.